

ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS - GENDARMERIA DE CHILE.

Registro de Asociaciones de Funcionarios Nº 93.01.0016



Excelentísima Señora Presidenta de República de Chile MICHELLE BACHELET JERIA PRESENTE. OFICIO Nº 34.- 12017.- 01 JUN 2017

REF.: Expone y solicita su intervención y apoyo en importantes materias Institucionales.

SANTIAGO, 31 de mayo del 2017.



Junto con saludarla, como Asociación

Nacional de Oficiales Penitenciarios ANOP, fundada el año 1994, nos atrevimos a dirigirnos con el mayor de los respetos a su excelencia la Presidenta de la República, para trasmitir la desesperación y desesperanza que invade, no sólo al cuerpo de oficiales, sino al personal de suboficiales y gendarmes y también al personal no uniformado, esto a partir del dictamen Nº 50.751 de 2016, del Contralor General de la República, que fija en 60 UF el tope en las pensiones del personal que se acoja a retiro.

2.- Si bien esta materia se encuentra judicializada y su fallo en acuerdo y en etapa de redacción por parte de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, asumimos por expresas instrucciones del equipo jurídico que nos representa que debemos estar atentos al fallo de esta instancia jurisdiccional, debiéndonos abstenernos de cualquier otra acción o presentación sobre la materia. Tal cual lo ha hecho históricamente la misma CGR cuando es requerida en diversas materias que se encuentran judicializadas, ha optado por no pronunciarse, aduciendo justamente el deber legal de esperar la resolución de los Tribunales de Justicia.

Sin embargo y para nuestra sorpresa, a través del dictamen Nº 17.457, de fecha 15/05/2017, el Sr. Contralor dispone el reintegro de cotizaciones enteradas en exceso, por funcionarios de Gendarmería afiliados a Dipreca, a pesar de estar, como se señaló precedentemente, en una instancia jurisdiccional.

Creemos que Gendarmería de Chile y sus funcionarios merecen un mínimo de respeto a su historia republicana desconocida por muchos. Entendemos que los principios constitucionales de confianza jurídica y derecho adquirido, entre otros, deben ser debidamente ponderados por los Tribunales de justicia y, por consiguiente, no nos referiremos a ese ámbito, sino a temas históricos que por molestos que parezcan, no pueden ser ignorados o soslayados tan livianamente.

La historia nos remonta a un acta del cabildo de Santiago del 22 de agosto de 1550, como un primer antecedente encontrado respecto a una cárcel en la capital del "Reino de Chile" (nombre que recibía en aquel tiempo nuestro país). Allí se señaló que se presentó ante el Cabildo Metropolitano Francisco Moreno, alguacil menor, solicitando una casa para cárcel pública y un carcelero. Al respecto los regidores de dicha corporación textualmente respondieron: "Que sus mercedes la compraran y que ahora al presente no ha lugar de comprar por no tener propios (dinero) la ciudad".

El 19 de julio de 1843 el presidente de la República General Manuel Bulnes Prieto, publica la ley que ordena la construcción de una cárcel denominada Penitenciaria de Santiago. El 30 de marzo de 1889, el presidente de la república José Manuel Balmaceda,

Lord Cochrane Nº 30 - Oficina Nº 503 - Santiago - Teléfono: 02 32079513 E-mail: anopgenchi@gmail.com Web: www.anop.cl



ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS - GENDARMERIA DE CHILE Registro de Asociaciones de Funcionarios Nº 93.01.0016

crea la "Dirección General y un Consejo Superior de Prisiones" y en los demás departamentos de la República una "Junta de Vigilancia", designando a través del Decreto Nº 957, del 3 de abril de 1889, al primer Director General de Prisiones, a don Nicolás Montt Herrera.

No obstante lo anterior, es preciso relevar el Decreto Nº 214, de fecha 2 de febrero de 1911, firmado por el Sr. Presidente de la República en ejercicio; Ramos Barros Luco, a través del cual dispone la creación del "Cuerpo de Jendarmeria de Prisiones" (castellano antiguo), dependiente del Ministerio de Justicia. Decreto que, en su téngase presente tercero, señala textualmente lo siguiente: "Que es indispensable formar un Cuerpo al cual pertenezcan las diferentes fuerzas que sirven en las prisiones a fin de darles uniformidad i un reglamento por el cual deban regirse, que señale sus deberes i obligaciones y la clase de instrucción militar que, por el servicio especial que prestan, deben poseer".

Por último, agradecer la promulgación de la ley Nº 20.782 del 7 de julio de 2014, que establece como el 30 de noviembre el "Día Nacional de Gendarmería de Chile", en conmemoración al 30 de noviembre de 1930, fecha en que se reorganiza la dirección del servicio que, por lo antecedentes anteriormente expuestos, esperamos sea debidamente corregida y reconocerse el 2 de febrero de 1911, como la fecha de creación de Gendarmería de Chile. Podemos con certeza señalar que Gendarmería, como Cuerpo tiene una data anterior a Carabineros y PDI, más el tratamiento de unas y otras difiere ostensiblemente, a pesar de enfrentar el mismo fenómeno delictual y riesgo, pero curiosamente no la misma previsión, tratamiento protocolar, presupuesto, entre muchas otras disposiciones, que han venido con el tiempo en concretar una discriminación a la función penitenciaria y a sus miembros. Discriminación exacerbada por la Dictadura Militar, pero recuperada en parte en el primer gobierno de la concertación y hoy reinstalada por el Sr. Contralor General de la República, Don Jorge Bermúdez Soto, sin respetar el contexto histórico del cual queremos hacernos cargo.

Gendarmería de Chile a partir del año 1980, pierde la asignación de riesgo, la asignación de mayor sueldo, los quinquenios penitenciarios, el uniforme gris con ribete azul y camisa celeste, la corbata negra, los grados castrenses que históricamente nos identificaban, presillas y distintivos, y se le expulsa de DIPRECA, traspasando a todo el personal al sistema de Administradora de Fondos de Pensiones. Esto sin justificación de causa, sólo enmarcadas dentro de los atropellos propios de una Dictadura. Para colmo de este abuso, se le expropiaron terrenos y traspasados a instituciones de las fuerzas armadas.

Muchos de los funcionarios que fueron llamados a retiro en esa época, no se les reconoció su afiliación inicial a DIPRECA, y fallecieron sin la pensión que por años les impulsó a sacar adelante la difícil e incomprendida función penitenciaria.

Más un 14 de noviembre del año 1990, un vil y cobarde atentado perpetrado por un grupo terrorista, en el rescate de un interno subversivo, cobró la vida de 4 gendarmes y un carabinero en el Hospital Sótero del Rio. Fue tal el nivel de conmoción que causaron estos asesinatos, que abrió la discusión del por qué los gendarmes tenían una previsión distinta a la que tenía derecho el carabinero, que valientemente intentó socorrer a los funcionarios de Gendarmería, habiendo sido en su momento ambas instituciones cofundadoras de Dipreca (Policía de Investigaciones, hoy PDI se incorporó años más tarde a esta caja previsional). Fue así que el año 1993, en el primer gobierno de la Concertación se aprobó la Ley Nº 19.195 que reincorporó al personal de Gendarmería a DIPRECA, incluyendo retroactivamente a los 4 funcionarios fallecidos ese fatídico 14 de

Lord Cochrane Nº 30 - Oficina Nº 503 - Santiago - Teléfono: 02 32079513 E-mail: anopgenchi@gmail.com Web: www.anop.d



ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS - GENDARMERIA DE CHILE Registro de Asociaciones de Funcionarios Nº 93.01.0016

noviembre del año 1990, como un gesto de justicia y reconocimiento a su calidad de mártires institucionales.

Hoy el Sr. Contralor General de la República don Jorge Bermúdez Soto, a través de un juego de normas estima que al personal de Gendarmería adscrito a DIPRECA, le es aplicable el artículo 6to. de la Ley Nº 19.200 y por consiguiente fija como tope 60 UF en las pensiones para el personal que se acoja a retiro. Para mayor claridad procedemos a transcribir parte de la intervención del Sr. Contralor don Jorge Bermúdez ante honorables diputados de la república, a saber:

*De forma sólo se puede imponer hasta sesenta Unidades, es decir, está exenta como dice la norma de imposiciones todo aquello que sobrepase las sesenta unidades de fomento de acuerdo. Eee!! al cálculo que se hace en el último día del mes anterior al cese de funciones, y luego la ley diecinueve mil doscientos, que no hace ninguna distinción desde el punto de vista de los afiliados a cajas, que hace Dipreca o Capredena, dice que los funcionarios que sean imponentes tanto de Dipreca como Capredena, regido por el Decreto Ley dos cuatro nueve, que es el que fija la Escala Única de Sueldos, se les aplica el límite del articulo nueve de la ley dieciocho mil seiscientos setenta y cinco, que a su vez, como habíamos visto, se remite al Decreto Ley tres mil quinientos uno.

Bueno, dicho este verdadero rompe cabezas, uno puede establecer el siguiente resumen. Cuál es el resumen, en primer lugar, que hay una parte de los funcionarios de Gendarmería que están efectivamente afiliados a Dipreca, es decir están afiliados a un régimen de reparto. En segundo lugar, que esos funcionarios, todos ellos en realidad, se rigen por el régimen normal de los funcionarios civiles, porque en realidad son civiles, independientemente que porten armas, son civiles porque se rigen por la Escala Unica de Sueldos y por lo tanto tienen derecho a todas las asignaciones que están establecidas en dicho estatuto remuneratorio. En segundo lugar, en tercer lugar perdón, el límite de cotización o imponibilidad es de sesenta Unidades de Fomento y además los funcionarios, de Gendarmería, que como se ha dicho, se rigen por la Escala Única de Sueldos, cotizan en Dipreca, pero no pueden hacerlo por sobre las sesenta Unidades de Fomento. Por lo tanto, esta es ya la conclusión de esta parte, la ley fija en sesenta Unidades de Fomento el límite de imponibilidad de las remuneraciones que sirven de base de cálculo para las pensiones de los funcionarios de Gendarmería que están regidos por la Escala Única de Sueldos y adscritos a Dipreca. Esto es bien importante, ¿por qué?, Porque independientemente de la caja a la que una persona esté adscrita, lo que, vamos a decir, determina todo el régimen, es a que escala de remuneraciones está adscrito ese funcionario, por ejemplo en materia de Fuerzas Armadas, hay civiles que están adscritos al régimen remuneratorio de las Fuerzas Armadas y no a la Escala Única de Sueldos y eso puede dar respuesta a por qué existen civiles que tienen pensiones que van más allá de las sesenta Unidades de Fomento. Lo mismo acá, dado que Gendarmería en realidad está adscrito al régimen general, no al régimen de remuneraciones de Carabineros o las Fuerzas Armadas, sino que al régimen general de la Administración Civil, lo que corresponde es que tenga el tope, porque es lo que corresponde según la ley".

De estos argumentos que señala el contralor, que define como un verdadero "rompecabezas", se desprenden dos ideas fuerzas, la primera, la categoría de empleados civiles de la administración del Estado, a pesar de nuestra historia y cuerpos legales de han definido y definen al día de hoy a Gendarmería de Chile como una institución

Lord Cochrane Nº 30 - Oficina Nº 503 - Santiago - Teléfono: 02 32079513 E-mail: anopgenchi@gmail.com Web: www.anop.d



ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS - GENDARMERIA DE CHILE Registro de Asociaciones de Funcionarios Nº 93.01.0016

jerarquizada, uniformada, disciplinada y obediente. Que se forma en una Escuela Matriz estatal, creada el 28 de agosto de 1928, bajo una doctrina esencial y especial, como lo define el mismo Decreto Nº 214 antes citado. Es esta doctrina la que nos exige dar la vida si fuese necesario en el cumplimiento del deber, lo que no es sólo simbólico o declarativo, pues en nuestra historia tenemos mártires que en el cumplimiento del juramento institucional han ofrendado su vida. Lo que la población penal conoce y reconoce, y es un pilar clave en el ordenamiento y control de nuestras cárceles. Sino bastaría que el Sr. Contralor visitara y conociera la realidad de los sistemas penitenciarios de países de la región, en donde hoy, justamente por la formación de su personal penitenciario, muchas cárceles están siendo cubiertas por el ejército y/o el símil de Carabineros de Chile. Para mayor abundamiento ante rebeliones generalizadas y motines de la población penal han debido de intervenir las fuerzas armadas, más en nuestra historia penitenciaria jamás ha entrado un miembro de las FFAA o de orden y Seguridad a controlar un motín dentro de las cárceles. Esto se debe a la formación y convicción con la cual son formados nuestros gendarmes. El día que se asuma que somos empleados civiles, sin el imperativo legal y doctrinal de estar dispuesto a entregar la vida en el cumplimiento del deber, no sólo nadie trabajará en un medio tan hostil, estresante y amenazante para la integridad física psíquica y vida, las 24 horas del día y los 365 días del año. Sino que perderemos en control de nuestras cárceles, afectando a otras instituciones como hoy acontece en países vecinos.

El Sr. Contralor General afirma, según sus propias palabras, que todo el personal se rige por el régimen normal de los funcionarios civiles, porque en realidad son civiles, independientemente que porten armas, son civiles porque se rigen por la Escala Unica de Sueldos y por lo tanto tienen derecho a todas las asignaciones que están establecidas en dicho estatuto remuneratorio. Si este argumento fuese por si sólo sólido, cómo explicamos que la PDI, que en su historia jamás ha sido uniformada, sino de naturaleza civil, esté adscrita al régimen de remuneraciones de Carabineros o las Fuerzas Armadas. La respuesta no puede ser definida como un verdadero "rompe cabezas". Sino más bien comprender que son funcionarios que cumplen una compleja labor y de alto riesgo, estrés y cansancio físico y mental, que portan armas, porque por su rol pueden usarlas en casos extremos, para garantizar la paz social y el bien común, que trabajan en turnos donde su sistema de descanso puede ser alterado de acuerdo con determinadas contingencias o exigencias, todo ello al estar a cargo de una delincuencia cada vez más compleja, organizada, violenta y estructurada. Esta delincuencia y características laborales no son disímiles a las que enfrenta Carabineros de Chile como institución uniformada y en algunos casos, estas los riesgos son incluso tan o más complejas. Entonces por qué a igual riesgo existe distinta previsión para agentes del mismo Estado. Por ello, más que definir algo como alambicado, se debe analizar la historia y buscar ahí las causas y no los efectos de ciertos problemas normativos. Para nosotros esto tiene una sola explicación de la cual no se puede abstraer nadie, aunque duela y moleste a algunos. Nos asiste la firme convicción que, así como a Gendarmería de Chile se le conculcaron violentamente derechos y tradiciones republicanas durante la dictadura militar, a otras se les blindó férreamente con disposiciones de variada índole, como por ejemplo con una norma especial de remuneraciones distinta a la Escala única de sueldos, de la cual por cierto fue marginada Gendarmería a pesar de su historia y contribución al país. La pregunta es ¿Por qué?, o ¿Cambio de qué?.

Excelentísima Sra. Presidenta, el personal de Gendarmería no torturó ni hizo desaparecer en sus cárceles, ni fuera de ellas, a compatriotas que se opusieran a la dictadura militar, muy por el contrario, cumplió con su deber y rol de institución republicana. Prueba de ello es que Gendarmería de Chile no figura en el Informe Rettig como una institución que hubiese destinado hombres o mujeres a formar parte de grupos represivos. Es por ello que fue tratada sin miramiento alguno por la dictadura militar,

Lord Cochrane N° 30 - Oficina N° 503 - Santiago – Teléfono: 02 32079513 E-mail: anopgenchi@gmail.com Web: www.anop.cl



ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS - GENDARMERIA DE CHILE Registro de Asociaciones de Funcionarios Nº 93.01.0016

despreciando su historia, a sus mártires, a sus hombres y mujeres que, con escasez de todo tipo, sacaron la labor penitenciaria adelante.

Es por ello que nos levantamos con la frente en alto, para solicitar de ser necesario, el impulsar una Reestructuración Orgánica de Gendarmería, que reconozca los riesgos y el medio en el cual se desenvuelve, se reconozca su función e historia y se le otorgue a su personal una carrera funcionaria con requisitos y exigencias con clara visión de futuro, incorporando una misma previsión, en igualdad de años y grados. Que incluso en la Planta de Oficiales Penitenciarios, tal como ocurre en Carabineros y PDI, exista un alto mando de orden estratégico, que este por sobre el actual cargo de coronel y que sea nombrado con similares exigencias a las existentes en esas otras instituciones. Y muy particularmente, la imperiosa necesidad de levantar una política penitenciada con carácter de estado y, por tanto, que pueda trascender a los gobiernos de turnos, con una normativa clara y precisa, que exija a todo su personal, el compromiso con el servicio público y no con un bloque gobernante determinado y que no se trate de traidores a quienes sólo se han esforzado por entregar lo mejor por el bien del país.

Las personas que durante la dictadura militar tomaron decisiones que afectaron, perjudicaron e invisibilizaron al sistema penitenciario ya no están, es por ello que no pretendemos, bajo ningún punto de vista hacer responsables a quienes las dirigen e integran hoy, muy por el contrario, pero recordar la historia nos ubica en un contexto que no podemos soslayar a la hora de demandar lo que creemos es justo y necesario.

Las funciones públicas que exigen a sus miembros estar dispuesto a entregar la vida por el Bien Común, junto con ennoblecerles, les diferencia de los demás servidores públicos. Es por ello que creemos que Gendarmería de Chile requiere de una verdadera Carrera funcionaria, que profesionalice a través de la formación continua la función penitenciaria, que proporcione condiciones dignas a todos sus componentes y otorque a quienes cumplan con todos los requisitos, los ascensos en los años estipulados en los respectivos escalafones. Si esto fuese posible, claramente las Asociaciones Gremiales no tendrían razón de existir, pues muchos coincidimos, hoy se han transformado en gatillantes de mayores fisuras y divisiones entre el personal y a diferencia de lo que erróneamente señala el Sr. Contralor de la República en un medio de prensa, el día 26 de marzo de 2017, afirmando que "en algunas de las conversaciones que sostuvimos con las asociaciones de Gendarmería les dijimos: 'Oiga, la solución es que a ustedes les apliquen el estatuto de los Carabineros y ahí no van a tener problema' y todos se echaron para atrás, ninguno estuvo de acuerdo con eso, no querían", podemos señalar que ANOP jamás se ha reunido con el Sr. Contralor a tratar un tema como el descrito y este Directorio Nacional, de cumplirse los preceptos arriba señalados, estamos dispuestos a dar un paso al costado, por el bien de nuestra Institución.

Excelentísima Sra. Presidenta, no queremos avalar o justificar irregularidades de ninguna índole, y si llegasen a existir responsables por eventuales abultamientos de pensiones, que se hagan responsable civil, penal o administrativamente según corresponda. Pero no por unos pocos que pudiesen llegar a ser responsables, se puede castigar a toda una institución, ni menos por declaraciones de algunos personeros públicos, donde se trata de endosar la responsabilidad a los oficiales, se genere una peligrosa pugna entre plantas, en circunstancias que ninguno de los actuales oficiales, han sido parte de alguna irregularidad como las que se están investigando. Pero hoy, tal cual están las cosas, un Oficial grado de Coronel, jubila con la misma pensión que un Suboficial Mayor, desconociéndose que las responsabilidades y complejidades de las funciones han sido muy distintas.

Lord Cochrane Nº 30 - Oficina Nº 503 - Santiago - Teléfono: 02 32079513 E-mail: anopgenchi@gmail.com Web: www.anop.cl



ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES PENITENCIARIOS - GENDARMERIA DE CHILE Registro de Asociaciones de Funcionarios Nº 93.01.0016

Necesitamos su apoyo y retomar el espíritu de la Ley Nº19.195, promulgada por el Sr. Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, que fue reintegrar a los Gendarmes a Dipreca, sin la interpretación que hace el Sr. Contralor General de la República, quien más allá de desconocer nuestra historia, atropella a nuestra Institución, a sus tradiciones, a su sacrificado personal y sus familias, sumergiéndonos en una incertidumbre casi insostenible.

3.- Es todo cuanto solicitamos a Ud., esperando la buena acogida de la presente, confiados en que estos antecedentes serán estudiados, analizados y en definitiva obtendremos respuesta positiva a nuestros planteamientos.

Saluda a Ud.,

VARO MILLANAO VALENZUELA Teniente Coronel- Secretario MARIO PATAVECINOS CASTILLO

ANDRES MUNOZ VERDUGO Mayor – 1° director

DANIEL VICENCIO MEJIAS

DIRECTOR enlente Primero – 2° director

ALBERTO FIGUEROA QUEZADA

Terriente Coronel

Presidente/ANOP

DISTRIBUCIÓN:

- Excma. Sra. Presidenta de la República.
- C/copia al Sr. Ministro del Interior.
- C/copia al Sr. Ministro de Justicia.
- C/copia al Sr. Subsecretario de Justicia.
- C/copia al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- Archivo ANOP.

Lord Cochrane N° 30 - Oficina N° 503 - Santiago – Teléfono: 02 32079513 E-mail: anopgenchi@gmail.com Web: www.anop.cl